

**ADENDA AL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SANEAMIENTO, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Conste por el presente documento, que se extiende en seis (06) ejemplares iguales, la adenda al Contrato de Explotación de los Servicios de Saneamiento, en adelante **LA ADENDA**, que celebran la **Municipalidad Provincial de Tambopata**, con RUC N° 20162298659, con domicilio en Av. Leon Velarde N° 230, Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representada por su Alcalde, señor Francisco Keler Rengifo Khan, identificado con D.N.I. N° 04963497, a la que en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS EMAPAT S.A.**, con RUC N° 20129302322, con domicilio legal en Av. Ernesto Rivero N° 786, Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representada por su Gerente General, Econ. José Miguel Frisancho Vargas, identificado con D.N.I. N° 05071460, a la que en adelante se denominará "**LA EPS**". **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS** constituyen las partes del presente contrato. Asimismo, suscribe el presente documento la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento-DGPRCS del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por su Director General; en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Por Acuerdo de Concejo Provincial N° 047-2008-CMPT-SO de fecha 27 de marzo de 2008, **LA MUNICIPALIDAD** aprobó otorgar el derecho de explotación de los servicios de saneamiento a **LA EPS**, en el ámbito de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, que comprende a la localidad de Puerto Maldonado. En mérito a ello, las partes suscribieron **EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN** en el año 2008.

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 100-2019-ACM-MDLP de fecha 27 de agosto de 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, aprobó la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas del centro poblado El Triunfo del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, atendidas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) El Triunfo, al ámbito de responsabilidad de **LA EPS**.

A través del Acuerdo de Concejo N° 101-2019-CMPT-SE de fecha 26 de setiembre de 2019, **LA MUNICIPALIDAD** aceptó la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas del centro poblado El Triunfo del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, al ámbito de **LA EPS**.

Posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2019-CMPT-SO de fecha 17 de octubre de 2019, **LA MUNICIPALIDAD** acordó la modificación del Acuerdo de Concejo N° 101-2019-CMPT-SE, otorgando la explotación total de los servicios de saneamiento del centro poblado El Triunfo, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, a favor de **LA EPS**, así como la aprobación de la celebración de **LA ADENDA** a **EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**.



Por su parte, en sesión de fecha 01 de octubre de 2019, mediante Acuerdo N° 10-2019-JGA, la Junta General de Accionistas de **LA EPS** aprobó la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas del centro poblado El Triunfo del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, al ámbito de responsabilidad de **LA EPS**, así como la suscripción de **LA ADENDA** a **EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**.



En virtud de lo señalado y de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 4, numeral 14.1 del artículo 14 y numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y sus modificatorias, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS** convienen en celebrar **LA ADENDA** a **EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**.

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto de la presente adenda es incorporar las áreas del centro poblado El Triunfo del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, al ámbito de responsabilidad de **LA EPS**, para lo cual corresponde modificar el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera de **EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 3.1 DE LA CLÁUSULA TERCERA DE EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

En mérito del presente documento, las partes acuerdan modificar el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera de **EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"3.1 Ámbito de responsabilidad.

*El derecho de explotación se otorga dentro del ámbito geográfico de **LA MUNICIPALIDAD**, la cual comprende las municipalidades distritales e incluye las localidades atendidas a la fecha de suscripción por parte de **LA EPS**, según se detalla a continuación:*

LOCALIDADES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Puerto Maldonado		Tambopata
El Triunfo	Las Piedras	

LA EPS y **LA MUNICIPALIDAD** deberán mantener el ámbito de prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, conforme a lo señalado en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.

Asimismo, cualquier modificación estatutaria que implique cambios en la composición del accionariado, no implica de modo alguno la variación del ámbito de responsabilidad a que se refiere el presente contrato.

De conformidad con la normativa vigente, cualquier modificación al ámbito de responsabilidad de los servicios, requerirá de previa opinión favorable de la SUNASS.



CUARTO.- VALIDEZ DE EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

Las partes declaran expresamente que, sin perjuicio de la modificación realizada en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Explotación, sus demás disposiciones permanecen vigente y con plena validez en todo aquello que no se opongan a lo dispuesto en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento su Reglamento, y demás normas vigentes.

QUINTO.- VIGENCIA DE LA ADENDA

El presente instrumento entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por las partes

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en seis (06) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Tambopata, a los **28** días del mes de octubre de 2019.

 Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios



Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

EPS EMAPAT S.A.
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento
Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata
Sociedad Anónima



Econ. José Miguel Frisancho Vargas
GERENTE GENERAL

LA EPS